



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 361/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **12** de **AGOSTO** de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Leyes Nros. 1.903 y su modificatoria 4.891, 2.095 y su modificatoria 4764, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución AGT N° 250/14, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 3/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

Que mediante Resolución AGT N° 250/14 se aprobó la Contratación Directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Florida N° 15/19, piso 7°, Unidad Funcional N° 293, de esta Ciudad, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de julio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2017, de acuerdo a los términos del Contrato de Locación Administrativa suscripto con la firma propietaria MINDS UP S.A., que como Anexo I forma parte de la referida Resolución.

Que la Cláusula Cuarta del referido Contrato establece que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia del contrato serán consensuados entre las partes, como así también que se requerirá la tasación correspondiente del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que en ese sentido, la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva, y estableció el canon locativo mensual del

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



inmueble para el segundo año de vigencia del referido contrato en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-).

Que de las tratativas llevadas a cabo con la firma MINDS UP S.A., se acordó el canon locativo del inmueble en cuestión, para el segundo año, en la suma mensual por pago anual adelantado de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00.-).

Que el precio pactado se encuentra dentro de los parámetros de la normativa aplicable, conforme lo establecido por artículo el 78 de la Resolución CCAMP N° 11/2010, que aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la adenda al Contrato de Locación Administrativa referido que establece el canon locativo del inmueble referido para el segundo año de vigencia del contrato.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y la Dirección de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención, cada una, en el ámbito de sus competencias.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los artículos Nros. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Adenda al Contrato de Locación Administrativa, aprobado por Resolución AGT N° 250/14, correspondiente al inmueble sito en la calle Florida N° 15/19, piso 7º, Unidad Funcional N° 293, de esta Ciudad, de acuerdo a los términos y condiciones del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los pagos adelantados para el período comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 258.000,00.-); y el pago del 01 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 inclusive, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 258.000,00.-), que será abonado en el mes de enero de 2016.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 2.977,23.-).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 4.- Imputar los pagos aprobados por los artículos 2° y 3° de la presente Resolución a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCABA/15.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	361/15	T°	XVI
F°	561 - 563	FECHA	19-08-15

SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO I – RESOLUCIÓN AGT N° 36/15

ADENDA A CONTRATO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO" por una parte; y la firma MINDS UP S.A., con domicilio legal sito en la calle Tucumán N° 1584, 7° piso "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Heberto Angel Belligotti, D.N.I. N° 8.701.044, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte; conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente "ADENDA":

CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES" firmaron un contrato de locación administrativa, aprobado por Resolución AGT N° 250/14, por el cual "EL LOCADOR" alquiló por el plazo de treinta y seis (36) meses, el inmueble de su propiedad, sito en la calle Florida N° 15/19, piso 7°, Unidad Funcional N° 293, de esta Ciudad.

Que por la Cláusula Cuarta del contrato de locación precedentemente indicado, "LAS PARTES" pactaron un precio locativo mensual para el primer año de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00.-), abonándose por adelantado el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000,00.-); y el canon locativo por el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2015, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000.-), abonándose en el mes de enero de 2015.

Que, asimismo, "LAS PARTES" acordaron que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia del contrato serían consensuados entre ellas, como así también que "EL LOCATARIO" debería requerir la

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, con una antelación superior a los 30 días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo a la normativa aplicable.

Por ello, en cumplimiento de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente "ADENDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El precio del canon locativo mensual para el segundo año se estipula en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 43.000,00.-), abonándose por adelantado el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2015 a la firma de la presente Adenda y previa presentación de la factura correspondiente, ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 258.000,00.-); y el canon locativo por el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2016, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL(\$ 258.000,00.-), que será abonado en el mes de enero de 2016.-

CLAÚSULA SEGUNDA: "LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso, "LA LOCADORA" deberá devolver los montos oportunamente cobrados por adelantado y no utilizados por "LA LOCATARIA", previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de "LA LOCATARIA" y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.-

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" dejan constancia que en tanto no hayan sido expresamente modificadas por la presente "Adenda", mantienen plena vigencia las restantes cláusulas que componen el Contrato oportunamente suscripto entre las partes.

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.-



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires